

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.021 DE 22 DE AGOSTO DE 2017

"Por la cual se reglamenta el pago de gastos de alimentación, viáticos y transporte, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá".

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que la Ley de Presupuesto Vigente, establece las tarifas para el pago de viáticos a los funcionarios y, de ser necesario, a terceros en el país y el exterior, y dispone que las entidades deberán establecer los reglamentos necesarios para el pago de gastos de alimentación y transporte, sin exceder la tabla general de viáticos establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.07 de 22 de abril de 2008, se reglamentó el pago de gastos de alimentación, viáticos y transporte para los funcionarios de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que debido a la aumento de la tarifa para el pago de viáticos, generada con el transcurrir de los años en las Leyes de Presupuesto aprobadas para cada vigencia fiscal, se hace necesario establecer los montos que se reconocerán en concepto de viáticos, y gastos de alimentación y transporte por misiones oficiales y jornadas extraordinarias, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a los funcionarios de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, remuneración en concepto de viáticos cuando viajen en misión oficial dentro del territorio nacional, y de gastos de alimentación y transporte cuando laboren en misión oficial dentro de la misma provincia, o en jornadas extraordinarias, de acuerdo a la tabla establecida en la Ley de Presupuesto Vigente.

SEGUNDO: El pago de viáticos se entenderá como el reconocimiento que se hace al funcionario en concepto de alimentación y hospedaje, cuando cumpla una misión oficial fuera de la provincia en la que se ubica su sede de trabajo.

Los viáticos serán pagados de la siguiente forma:

Desayuno: cinco balboas (B/.5.00),

Almuerzo: ocho balboas (B/. 8.00),

Cena: ocho balboas (B/. 8.00),

Hospedaje: cincuenta y cuatro balboas (B/. 54.00).

RP

TERCERO: Los gastos de alimentación, fuera de su sede de trabajo, pero dentro de la provincia donde se ubica la misma, serán pagados al funcionario de la siguiente forma:

Desayuno: Cuatro balboas (B/.4.00), si el funcionario inicia labores antes de las cinco y treinta de la mañana (5:30 a.m.), debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita del Director o Jefe Inmediato.

Almuerzo: Seis balboas (B/.6.00), si el funcionario labora al menos cuatro horas continuas y estas coinciden con el horario de almuerzo establecido en el Reglamento Interno de la ARAP, siempre que en la misión oficial no se le proporcione la alimentación.

Cena: Seis balboas (B/.6.00), si el funcionario finaliza labores dos (2) horas después de la hora de salida establecida por la ARAP, debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita del Director o Jefe Inmediato.

PARÁGRAFO: Cuando los funcionarios, por la necesidad de la misión oficial, deban pernoctar dentro de la provincia donde se ubica su sede de trabajo, se les reconocerá un pago en concepto de hospedaje, por un monto de cuarenta balboas (B/.40.00), por cada noche.

CUARTO: Cuando los funcionarios deban realizar, por necesidad, misiones oficiales en embarcaciones, se les reconocerá el pago de gastos de alimentación, de acuerdo al artículo Segundo de la presente Resolución. Si es necesario que los funcionarios pernocten en dichos puestos de trabajo, se les reconocerá un pago en concepto de hospedaje, por un monto de treinta balboas (B/.30.00), por cada noche.

QUINTO: En los casos en que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá no pueda proveer vehículo oficial al servidor público, para el cumplimiento de misiones oficiales o en los casos en que disponga más conveniente, suministrará al servidor el equivalente a las tarifas establecidas para uso de transporte público. Este pago se efectuará de la siguiente forma:

1. La movilización dentro de las áreas urbanas y suburbanas, para el transporte selectivo solo será pagada en caso de urgencia notoria comprobada y de acuerdo a las tarifas establecidas, y hasta un máximo de cinco balboas (B/.5.00), por carrera, dependiendo del área de partida. Este gasto debe ser justificado por escrito por el Director o Jefe Inmediato.
2. La movilización para trasladarse a otros Corregimientos, Distritos o Provincias será reconocido de acuerdo a las tarifas comerciales establecidas, según aplique.
3. Cuando el funcionario, previa autorización del Director correspondiente, labore tiempo extraordinario en días regulares, de dos (2) horas al menos, fines de semana, días feriados y de duelo nacional, se le pagará transporte de acuerdo a las tarifas comerciales establecidas, hasta por un máximo de cinco balboas (B/.5.00), por carrera o el costo del transporte colectivo hasta su residencia (Corregimiento, Distrito, Provincia).
4. Cuando los funcionarios deban iniciar la misión oficial antes de las cinco de la mañana (5:00 a.m.) y retornen después de las nueve de la noche (9:00 p.m.), al lugar de origen de la misión (lugar donde deben abordar el vehículo oficial), será reconocida la movilización de acuerdo a los numerales anteriormente descritos. Este pago, debe ser justificado por escrito por el Director o Jefe Inmediato.

SEXTO: Los funcionarios que realicen trabajos en horas extraordinarias le serán reconocidos los gastos de alimentación de la siguiente forma:

1. Cuando por necesidad de sus servicios, y con la autorización por escrito del Director o Jefe Inmediato, el servidor público labore los días sábados, domingos, durante un mínimo de cuatro horas matutinas continuas, le serán reconocidos los gastos de alimentación (almuerzo) a razón de siete balboas (B/.7.00), y cuando continúe laborando de forma ininterrumpida después de las siete de la noche (7:00 p.m.), le serán reconocidos los gastos de alimentación (cena), a razón de siete balboas (B/. 7.00).
2. Cuando por necesidad de sus servicios, y con la autorización por escrito del Director o Jefe Inmediato, el servidor público continúe laborando en forma ininterrumpida luego del horario regular de trabajo, le serán reconocidos los gastos de alimentación (cena) a razón de siete balboas (B/.7.00), a partir de las siete de la noche (7:00 p.m.).

3. Cuando por necesidad de sus servicios, y con la autorización por escrito del Director o Jefe Inmediato, el servidor público labore los días feriados o de duelo nacional, le serán reconocidos los gastos de alimentación de acuerdo al artículo Segundo de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Al funcionario que deba laborar en turnos rotativos, porque así lo amerite la naturaleza del servicio que presta, no le será reconocido el pago en concepto de alimentación y transporte. Estos pagos se reconocerán únicamente, en caso que laboren jornadas extraordinarias.

OCTAVO: En el caso que sea necesario enviar a funcionarios de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá a cumplir misiones oficiales fuera del país, serán reconocidos los viáticos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto Vigente.

NOVENO: La presente Resolución deja sin efecto el contenido de la Resolución ADM/ARAP No.07 de 22 de abril de 2008.

DÉCIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Ley 63 de 02 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Zuleika Pinzón
ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original